

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2008-GRSM/CR

Moyobamba, 28 ABR. 2008

**POR CUANTO:**

*El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo establecido en el numeral 1, artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, son competentes para formular y aprobar su Plan de Desarrollo Regional Concertado con los Municipaldades y Sociedad Civil;*

*Que, conforme el numeral 17.1, artículo 17, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;*

*Que, el numeral 18.2, artículo 18° de la Ley antes citada, establece que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales, locales, comunales y de la cooperación internacional;*

*Que, de conformidad con los Artículos 2°; 5° y 6°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, aplicando coherente y eficazmente las políticas o instrumentos de desarrollo social, poblacional, cultural y ambiental, del mismo modo el literal a), contenido en el Artículo 47° de la misma Ley, indica que es función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, salud, medioambiente, vivienda, saneamiento, telecomunicaciones, infraestructura, de acuerdo a sus competencias;*

*Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades*



ORDENANZA REGIONAL N° 019 – 2008- GRSM / CR

de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 8° de la Ley supra, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

“Participación”: La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”.

“Inclusión”: El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión social, económica, política y cultural de los jóvenes, personas con discapacidad, o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...). Estas acciones también buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación, por razón de etnia, religión o género y toda forma de discriminación”.

“Equidad”: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieren sean atendidos de manera especial por el Gobierno Regional”.

Que, el literal b), del Artículo 60°, de la Ley antes mencionada, establece funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, la que deberá coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de Lucha contra la Pobreza y Desarrollo Social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con igualdad de género y el fortalecimiento de la economía regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM, de fecha 22 de marzo del 2007, se establece que las Políticas Nacionales son de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de los programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como los planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, el numeral 11.2, artículo 11°, de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, prioriza a favor de los grupos vulnerables, la implementación de la Mejora de la Calidad del Gasto y la Gestión por Resultado, para las siguientes actividades: a) Registro de nacimiento y de identidad; b) Atención de la mujer gestante; c) Atención del niño menor de 5 años; d) Atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas; e) Atención del neonato menor de 29 días; f) Control de Asistencia de profesores y alumnos; g) Atención educativa prioritaria a niños y niñas de 5 a 7 años; h) Formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria; i) Supervisión, monitoreo, asesoría pedagógica y capacitación a docentes; j) Atención a infraestructura escolar en



ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2008- GRSM / CR

condiciones de riesgo y k) Abastecimiento de agua segura, vigilancia y control de la calidad del agua para su consumo;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 15º, de la ley antes citada establece que los indicadores de resultado, son de uso obligatorio para las entidades de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales;

Que, este proceso de planificación participativa que partió de un diagnóstico, responde y se articula a los instrumentos, acuerdos y convenios marcos, de alcance, local, regional, nacional e internacional, suscritas por el Perú, como son: Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2015, Políticas de Estado del Acuerdo Nacional - 2002; Acuerdos de Partidos Políticos en Salud - 2005; Lineamientos de Política del Plan Nacional de Salud 2006 - 2011, Proyecto Educativo Regional - 2006, Plan de Gobierno Regional en Salud - 2007; Acuerdo Regional de Partidos y Movimientos Políticos - 2006;

Que, en la Resolución Gerencial N° 001 - 2008 GRSM/GRDS, de fecha 15 de Febrero del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, establece un incentivo a los Gobiernos Locales que vienen implementando la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables en el ámbito de la Región San Martín, para que amplíen la estrategia al 100% de las comunidades y barrios de su jurisdicción, asimismo promueve el uso de los instrumentos de gestión de estrategia de Municipios y Comunidades Saludables para actualizar el Plan de Desarrollo Concertado y su uso en la priorización de necesidades del Presupuesto Participativo 2008; en la referida Resolución Gerencial, se establece diseñar mecanismos de reconocimiento enmarcados en el Presupuesto Participativo 2008 y Presupuesto por Resultado al logro de la implementación de la Estrategia al 100% de sus comunidades y barrios de su jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 155- 2008 - GRSM/ORAL de fecha 08 de Abril del 2008, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina derivar el Proyecto de Ordenanza sobre el Plan de Desarrollo Social Integral de la Región San Martín a la Comisión de Desarrollo Social para su estudio y análisis;

Que, en reunión conjunta de fecha 09 de abril del presente año, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, acordó favorable el proyecto de Ordenanza Regional sobre el Plan Regional de Desarrollo social Integral de la Región San Martín y derivó el presente al Pleno del Consejo Regional para el debate correspondiente;

Que, el literal o) del Artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece que es atribución del Presidente regional, promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria



**ORDENANZA REGIONAL N° 019- 2008- GRSM / CR**

de fecha 10 de Abril del presente año, desarrollada en el Auditórium del Gobierno Regional de San Martín y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "Plan Regional de Desarrollo Social Integral de San Martín", cuyo anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR de prioridad regional, la implementación del Plan de Desarrollo Social Integral en todo ámbito de la Región San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la comisión técnica que implementará el Presupuesto Participativo Regional 2008 brindar las facilidades necesarias para que el presente Plan Regional de Desarrollo Social Integral de San Martín sea priorizado en los presupuestos participativos del 2008 al 2010.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONSTITUIR el Equipo Técnico Regional de Desarrollo Social Integral del Gobierno Regional de San Martín, la que estará conformada por:

- El Gerente Regional de Desarrollo Social, quien la presidirá
- El presidente o delegado de la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín - AMRESAM.
- Un representante de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, en su calidad de fiscalizadores.
- El Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Gobierno Regional.
- El Director Regional de Educación.
- El Director Regional de Salud.
- El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Director Regional de Agricultura.
- El Director Regional de Trabajo y Promoción Social.
- El Director del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.
- El Director del Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.
- Un representante del Consejo de Coordinación Regional - CCR.
- El Coordinador (a) de la Mesa Regional de Concertación de Lucha contra la Pobreza.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, bajo responsabilidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, siendo esta Gerencia Regional la encargada de liderar todos aquellos procesos y mecanismos que por mandato nacional y regional se le haya encomendado.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social coordinar y disponer con la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín - AMRESAM y los Gobiernos Locales la implementación del Sistema




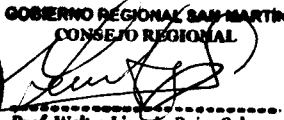
ORDENANZA REGIONAL Nº 019-2008-GRSM/CR

de Información Regional – SIR en sus respectivas jurisdicciones dentro del marco de sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar  
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los ..... 28 ABR. 2008

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
  
César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL